

Le traslado que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2019, adoptó con los votos favorables de la Sra. Concejala no adscrita, Sonia Redondo González, los miembros de los Grupos Municipales IU-Ganemos y Unión Progreso y Democracia, y con las abstenciones de los Grupos Municipales Mejoremos, Partido Popular y Socialista, el Acuerdo 58/2019 que a continuación se transcribe:

**«7/ 58/2019.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID EL REINTEGRO DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR EL AYUNTAMIENTO AL REALIZAR LAS OBRAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA PILOCHA DE MEJORADA DEL CAMPO [G-1653/2019].**

**«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Tras la ejecución de las obras del proyecto denominado “ACTUACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA PILOCHA DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)” se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:*

**PRIMERO.** *Que la tramitación del procedimiento de contratación exigía informe previo de la Administración de la Comunidad de Madrid en el que se señale la inexistencia de duplicidades, e informe previo del Ministerio de Hacienda en relación con la sostenibilidad financiera de dicha competencia. Tras consulta realizada a los servicios municipales no consta que se hayan solicitado dichos informes, sino que sólo existe una toma de razón por parte de la Comunidad de Madrid en la que no se opone a que el Ayuntamiento de Mejorada ejecute las obras en los colegios del municipio.*

**SEGUNDO.** *Que en el proceso de redacción de proyecto y tramitación del procedimiento de contratación se observa lo siguiente:*

*- Que en la redacción de los proyectos de obra que conforman el expediente de contratación no incluían el Impuesto del Valor Añadido (IVA).*

*- Que los proyectos de obras no expresaban los precios unitarios por lo que no era posible discernir los excesos de mediciones para evaluar correctamente si las modificaciones de obra eran necesarias y adecuadas.*

*- Que los criterios de adjudicación no valoraban los requisitos de capacidad y solvencia, lo que impedía realizar un filtro efectivo para seleccionar una empresa con la competencia suficiente para la ejecución de las obras.*

- Que en los proyectos redactados no se diferencian los trabajos de mera conservación de aquéllos que constituyen rehabilitación de los centros públicos de enseñanza.

Los defectos en el proyecto y en el pliego de contratación han dado lugar a:

1. A ampliar posteriormente la consignación presupuestaria para hacer efectivo el pago del IVA.

2. Que se han realizado modificaciones de obra sin que pueda determinarse si el desembolso económico realizado haya sido necesario o no.

3. Que los filtros insuficientes han impedido realizar una adecuada selección de la empresa encargada de ejecutar las obras lo que ha dado lugar a innumerables problemas en su ejecución debiendo intervenir los técnicos encargados de la Dirección de Obra para su corrección y correcta ejecución.

4. Que la no diferenciación de la naturaleza de los trabajos impide hacer una valoración económica de aquéllos que son competencia del Ayuntamiento y los que son competencia de la Administración autonómica.

Todo lo cual pone de manifiesto la defectuosa redacción de los pliegos de contratación debido a la improvisación con que se ha realizado.

**TERCERO.** La Comunidad de Madrid, tras la aprobación del Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, asumió entre otras la siguiente competencia: que en el artículo 1 en referencia al apartado B.c del Anexo de dicha disposición la Comunidad de Madrid asume “la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales que el Estado ostenta sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura que se hallan ubicados en la Comunidad de Madrid ...”. Asimismo, las competencias de la Administración Local en materia de educación están definidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 25.2.n, señala que los Ayuntamientos “participarán en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

*Por lo tanto, y estando de acuerdo el grupo municipal de UPyD que suscribe esta moción con la necesidad de ejecución de las obras de acondicionamiento realizadas en los colegios del municipio, entendemos que dichas obras sobrepasan la mera competencia del Ayuntamiento en materia de educación, que se limita a la “conservación, mantenimiento y vigilancia” de los centros educativos, y dado que parte de los trabajos realizados son de rehabilitación de los colegios, el coste de los mismos deben ser asumidos por la Administración competente que es la Comunidad de Madrid.*

*Por todo lo anterior consideramos que la tramitación de las obras en los colegios ha sido defectuosa, primero en la concepción de la misma, debiendo haberse solicitado primero a la Comunidad de Madrid la realización de las obras objeto del contrato y, en caso de que la Comunidad no hubiese podido financiarlas este ejercicio económico, se debía haber firmado un convenio por el que el Ayuntamiento se hacía cargo de las mismas para su reembolso posterior por la administración autonómica. En segundo lugar, tanto el proyecto como los pliegos han adolecido de defectos, como se ha puesto de manifiesto en sendos informes de Secretaría e Intervención. Y, en último lugar, la ejecución de las obras por la empresa adjudicataria es, al menos, mejorable.*

*Y como la asunción en su totalidad por el Ayuntamiento de unos gastos que no le corresponden supone un menoscabo en los recursos económicos municipales, Unión Progreso y Democracia por las razones expuestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,*

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Instar al Equipo de Gobierno para que por parte de los servicios técnicos municipales se informe con detalle, respecto al proyecto ejecutado de “ACTUACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESCUELA INFANTIL LA PILOCHA DE MEJORADA DEL CAMPO”, de la valoración económica de los trabajos de mera conservación y mantenimiento, de competencia municipal, diferenciándolos de las obras de rehabilitación cuya competencia es de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Equipo de Gobierno para que por parte de los servicios municipales se soliciten los informes preceptivos de la Administración de la Comunidad de Madrid en el que se señale la inexistencia de duplicidades, e informe previo del Ministerio de Hacienda en relación con la sostenibilidad financiera de dicha competencia.*

**TERCERO.-** *Tras los informes previos se inste un procedimiento o se efectúen los trámites necesarios ante la Comunidad de Madrid para el reintegro de las*

*cantidades abonadas por el Ayuntamiento por las obras descritas en el proyecto mencionado, que estimamos pueden ascender a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS, aproximadamente.*

**CUARTO.-** *Que esta moción se dé traslado a la Web Municipal y al Facebook del ayuntamiento además del voto de los grupos municipales sobre la misma».*

Lo que le comunica el Secretario General que firma electrónicamente este traslado en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

**DESTINATARIO:** PÁGINA WEB MUNICIPAL